



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

MODIFICACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIA RECOGIDA RESIDUOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL

MODIFICACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIA RECOGIDA RESIDUOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO BOP

Habiéndose modificado el acuerdo sobre la delegación de la competencia sobre la recogida de residuos a la Diputación Provincial de Granada, se publica dicha modificación, en extracto, para su general conocimiento:

“QUINTO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO DELEGACIÓN COMPETENCIA RECOGIDA RESIDUOS

*Que detectado error material en el acuerdo plenario de fecha 13/11/2025, se procede, como posibilita el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a su rectificación. Por cinco votos a favor y cuatro abstenciones, el Pleno **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Modificar el acuerdo plenario de fecha 13/11/2025, punto sexto. Donde dice: “La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha. No obstante, esta Administración ACUERDA y SOLICITA EXPRESAMENTE que, en su caso, el servicio a este Ayuntamiento se inicie el 01/01/2028 por los compromisos contractuales que actualmente mantiene y no antes”, debe decir: “La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha. **No obstante, esta Administración ACUERDA y SOLICITA EXPRESAMENTE que, en su caso, el servicio de recogida en vía pública de BIORRESIDUOS, FRACCIÓN RESTO y VOLUMINOSOS a este Ayuntamiento se inicie el 01/01/2028 por los compromisos contractuales que actualmente mantiene y no antes. El resto de recogidas separadas que se inicien a la mayor brevedad posible una vez la Diputación de Granada realice la licitación del servicio.**”*

SEGUNDO.- *Comunicar a la Diputación Provincial de Granada tal rectificación.”*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benalúa de las Villas, a 26 de Noviembre de 2026
Firmado por: Maria Angustias Cámara García